



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - N° 14776

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

SÁBADO 29 DE DICIEMBRE DE 2018

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 324-2018-EF.- Aprueban relación de entidades y montos comprendidos dentro de los alcances del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847	1
D.S. N° 325-2018-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y dictan otra disposición	2
D.S. N° 326-2018-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Gobiernos Regionales y dictan otra disposición	4
D.S. N° 327-2018-EF.- Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco y diversos Gobiernos Locales	6
D.S. N° 328-2018-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Pliego Ministerio de Defensa	7

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban relación de entidades y montos comprendidos dentro de los alcances del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847

DECRETO SUPREMO N° 324-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas, autoriza durante el año fiscal 2018, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a los que se refiere el Anexo 2-B del Decreto de Urgencia N° 006-2018, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos por el citado Decreto de Urgencia,

sólo de aquellos proyectos de inversión que cumplan con los criterios a los que se refiere el Anexo 10 "Criterios para determinar los proyectos de inversión cuyos recursos pueden ser anulados", a fin de que tales recursos sean destinados al financiamiento de proyectos de inversión del mismo pliego que cumplan con los criterios del Anexo 11 "Criterios para determinar los proyectos de inversión a ser habilitados";

Que, asimismo, el citado párrafo 10.1, dispone que la relación de entidades comprendidas en los alcances de lo establecido en el mismo, así como los montos correspondientes, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, para lo cual las entidades presentan su solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la publicación de la Ley N° 30847 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante los Decretos Supremos N°s. 244-2018-EF, 245-2018-EF, 259-2018-EF y 285-2018-EF se aprobó la relación de pliegos presupuestales y montos comprendidos dentro de los alcances del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847;

Que, diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales han presentado sus solicitudes, dentro del plazo indicado en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847, para efectuar las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático con cargo a los recursos transferidos mediante el Decreto de

Urgencia N° 006-2018, las cuales han sido evaluadas por la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el Anexo 10 "Criterios para determinar los proyectos de inversión cuyos recursos pueden ser anulados" y el Anexo 11 "Criterios para determinar los proyectos de inversión a ser habilitados";

Que, en consecuencia, corresponde aprobar una relación de entidades comprendidas en los alcances del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847, la cual comprende los montos destinados al financiamiento de proyectos de inversión, adicional a lo aprobado en los Decretos Supremos N°s. 244-2018-EF, 245-2018-EF, 259-2018-EF y 285-2018-EF;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Apruébase la relación de pliegos presupuestales comprendidos dentro de los alcances del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas, así como los montos correspondientes, conforme al Anexo "Relación de pliegos, inversiones y montos" que forma parte integrante del Decreto Supremo, con la finalidad de financiar los proyectos de inversión mencionados en el referido Anexo.

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos señalados en el Anexo a que se refiere el artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 3.- Publicación

El Decreto Supremo se publica en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1727555-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y dictan otra disposición

DECRETO SUPREMO
N° 325-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia del gasto público

para el impulso económico, autoriza al Poder Ejecutivo, durante el año fiscal 2018, a aprobar transferencias de partidas a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el párrafo 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes y de acuerdo a lo informado por los pliegos del Gobierno Nacional que se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia" de este Decreto Supremo, según sus proyecciones de gastos al cierre del Año Fiscal 2018, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, han determinado saldos de libre disponibilidad, hasta por la suma de S/ 290 736 443,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTAY SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, a través de los Oficios N°s 1883-2018-GG-PJ y 000877-2018-MP-FN el Poder Judicial y el Ministerio Público, respectivamente, solicitan recursos adicionales en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales destinados a financiar el déficit presupuestario generado al cierre del ejercicio fiscal 2018, por la implementación de la Trigésima Octava y la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, con Oficio N° 1819-2018-INPE/01, el Instituto Nacional Penitenciario solicita recursos adicionales para complementar el financiamiento, en el presente año fiscal, del servicio de alimentación para la población penal; asimismo, con el Oficio N° 261-2018-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE el Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita recursos adicionales para financiar, en el presente año fiscal, la continuación de la ejecución del proyecto de inversión "Consolidación del Sistema de Innovación Agraria" con la finalidad de atender los desembolsos de los subproyectos de Extensión, Investigación Estratégica, Transferencia de Tecnología y Asistencia de Técnica; además mediante el Oficio N° 5823-2018-MINDEF/SG el Ministerio de Defensa, solicita recursos adicionales para financiar, en el presente año fiscal, la continuación de la ejecución del proyecto de inversión "Recuperación de las Capacidades Operativas de Superficie de los Helicópteros Ligeros MGP en la Base Aeronaval del Callao" y mediante el OF. RE (SGG) N° 2-5-A/83 el Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita recursos adicionales para financiar, en el presente año fiscal, el pago de cuotas a los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 290 736 443,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL